

LICITACIÓN PRIVADA
BASES ADMINISTRATIVAS

LICITACIÓN	“PROYECTO DE MEJORAMIENTO ACCESO A BAR / COMEDOR Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL CLUB PROVIDENCIA”
FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO CLUB PROVIDENCIA

1. GENERALIDADES

1.1. IDENTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

CLUB PROVIDENCIA (mandante) requiere contratar la elaboración del diseño y la ejecución de la construcción y remodelación de las obras del **“PROYECTO DE MEJORAMIENTO ACCESO A BAR / COMEDOR Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL CLUB PROVIDENCIA”**, en adelante la **Obra**. Se realizarán los diseños, documentación, permisos, planos de especialidades e implementación de ejecución de las obras de construcción asociadas a mejoramiento de acceso bar, del comedor, cambio de revestimiento de piso en ambos sectores, mejoramiento en hall de recepción, accesibilidad universal y mejoramiento de pisos.

1.2. PRESUPUESTO

Los oferentes deben analizar los antecedentes del proyecto y ofrecer la mejor alternativa técnica y económica en base a dicha información. El mandante evaluará técnica, económica y administrativamente las ofertas.

No existe presupuesto referencial a entregar a los oferentes, por parte del mandante.

1.3. NORMAS ESPECIALES

La presente licitación y posterior contratación, deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes normas legales y/o reglamentarias; de corresponder:

- a) Normas oficiales del Instituto Nacional de Normalización (INN).
- b) Ordenanza Comunal de Ornato N°1 de fecha 24 de enero de 2002 y sus modificaciones.
- c) Texto refundido y sistematizado de la Ordenanza sobre Obras de Construcción, Reconstrucción, Reparación, Alteración, Ampliación y Demolición de Edificios y Obras de Urbanización, aprobado por Decreto Exento N°720 de fecha 31 de marzo de 2011.
- d) Ordenanza Comunal N°129 de 14 de abril de 2014, sobre Ocupación Transitoria del Espacio Público por ejecución de faenas y otras actividades.
- e) Reglamento N°110 para Empresas Contratistas y Subcontratistas Prestadores de Servicios de la Municipalidad de Providencia.
- f) Toda otra Norma Constitucional, Legal, Reglamentaria u Ordenanzas, relativa a la materia de la presente licitación.
- g) Normas chilenas vigentes.

Estos documentos no se adjuntan a las presentes Bases y antecedentes, por saberse y entenderse conocidos por los oferentes y disponibles públicamente en internet.

1.4. TIPO DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realizará bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, debiendo el oferente

considerar en su oferta la cantidad de recursos necesarios para la óptima ejecución de la obra encargada (incluyendo todo lo necesario para la correcta ejecución y todo lo considerado en las presentes bases técnicas y administrativas), siendo de su exclusiva responsabilidad proveer de todos los materiales, mano de obra, pago de servicios y a proveedores, equipos, impuestos, costos de garantías y, en general lo necesario para construir y poner en servicio la obra en forma completa y correcta, de acuerdo a planos, especificaciones técnicas y bases técnicas.

2. DE LA VISITA A TERRENO

La presente licitación contempla **DOS VISITAS POR OFERENTE, DONDE UNA DE ELLAS SERÁ OBLIGATORIA**. Por tanto, no podrán participar en este proceso los oferentes que no asistan a ella.

El día, lugar y hora en que se efectuará dicha actividad, será definido en el cronograma de la licitación publicado en www.clubprovidencia.cl/licitaciones

De esta actividad se levantará un Acta de Asistencia que deberá ser firmada por todos los asistentes, la cual posteriormente será publicada dentro de los antecedentes del proceso.

Se deja de manifiesto la importancia de la asistencia a esta actividad para comprender los principales aspectos del requerimiento y de este modo ofertar de la mejor manera.

Respecto a las consultas que surjan durante la visita, será responsabilidad de cada oferente plantearlas posteriormente, respetando la forma y plazos establecidos para ello. Cabe agregar, que las visitas a terreno tienen por objeto clarificar conceptos y ubicación de las obras.

La(s) persona(s) que asista(n) SÓLO podrá(n) representar a un Oferente.

3. ANTECEDENTES PARA POSTULAR

Los oferentes deberán publicar sus ofertas y antecedentes de postulación al proceso, a través de nuestro correo electrónico licitaciones@clubprovidencia.cl, de acuerdo a los formatos respectivos y que forman parte de éste proceso, hasta la fecha y hora indicada en el cronograma de licitación, de acuerdo los documentos que se indican a continuación:

- Anexos Administrativos
- Anexos Técnicos
- Anexos Económicos

3.1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

1.- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Emitida a favor de	Fundación Club Providencia Rut N°70.847-200-k
Monto igual (o superior)	\$ 1.000.000 pesos.
Glosa (según corresponda)	En garantía por la seriedad de la oferta por la licitación denominada “PROYECTO DE MEJORAMIENTO ACCESO A BAR / COMEDOR Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL CLUB PROVIDENCIA”
Vigencia Mínima	45 días corridos a contar del término de la fecha de recepción de las ofertas

Los oferentes deberán hacer entrega en sobre cerrado denominado “Documentos Anexos”, el Documento de Garantía por seriedad de la oferta, según lo indicado.

Esta garantía deberá ser entregada por el o los oferentes en el Club Providencia, ubicado en Pucuro 2878. Providencia, Santiago, hasta la fecha y hora estipulada en las Bases Administrativas, con la debida identificación de la licitación de que se trata e identificación del oferente, de igual modo podrá ser enviado mediante correo electrónico al correo licitaciones@clubprovidencia.cl

- 2.- **FORMULARIO N°1: “IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE, ACEPTACIÓN DE BASES DE LICITACIÓN”**, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual el oferente se individualiza, declara su aceptación de las bases y antecedentes que rigen la propuesta.

3.2. ANTECEDENTES TÉCNICOS:

1.- **FORMULARIO N°2: “DECLARACIÓN DE EXPERIENCIA DEL OFERENTE”**

Debidamente firmado por el oferente o su representante legal, a través del cual declara su experiencia en obras de construcción o remodelación de este tipo (**REMODELACIONES**), ejecutadas (o en ejecución) desde el año 2014 en delante de **montos iguales, superiores o hasta un 50% inferior al ofertado (impuesto incluido) por la empresa en su Formulario No 3 “Carta Oferta con Listado de Partidas”**. Al respecto, se evaluará la cantidad de obras de este tipo (diseño de proyectos, tramitación de permisos municipales y construcciones y remodelaciones de recintos) que hayan ejecutado, independiente si emanan de la misma contratación.

Cada una de las experiencias aquí declaradas deberá ser debidamente acreditada a través de los siguientes documentos:

- a. **Certificados** emitidos por el mandante a nombre del oferente.
- b. **Copia de contratos** suscritos entre el mandante y el oferente.
- c. **Para el caso de acreditar experiencia con instituciones públicas, se permitirá, además:**
 - **Decretos de Adjudicación.**
 - **Actas o decretos de recepción provisoria o definitiva.**
 - **Órdenes de compra**

En cualquiera de estos casos, dichos documentos deberán dar cuenta de lo siguiente:

- Nombre y/u objeto de la contratación
- Vigencia: fecha de inicio y término, o fecha de inicio y duración.
- Identificación de la institución mandante
- Nombre, firma y datos del contacto responsable que lo suscribe, debidamente timbrado.

Se deja de manifiesto que la Comisión Evaluadora podrá verificar la veracidad de la documentación presentada, pudiendo corroborar con las instituciones mandantes la correcta prestación de los servicios declarados. En este sentido, cuando se detecte que alguna contratación hubiese terminado anticipadamente o no se hubiera ejecutado en los términos convenidos, no la contabilizará al momento de evaluar la experiencia del oferente, dejando constancia de ello en el respectivo Informe de Evaluación.

La Comisión Evaluadora tendrá la facultad para determinar si estos documentos presentados por los oferentes cumplen con los contenidos y requisitos definidos en el presente punto. Al respecto se deberá tener presente lo siguiente:

- En caso de tratarse de Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada (EIRL), la experiencia de su titular, en calidad de persona natural, se computará como experiencia de la EIRL.
- En caso de tratarse de una “Unión Temporal de Proveedores”, se admitirá la experiencia que puedan acreditar todos los integrantes de ésta de acuerdo con sus experiencias individuales, las que se imputarán íntegramente a la UTP. La experiencia de la UTP será la experiencia que sumen todos sus integrantes

individualmente.

- Toda la documentación que respalde la información indicada en el presente formulario deberá ser enviada al momento de la postulación, como Anexos Técnicos.
- Club Providencia se reserva el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado en la documentación presentada, como asimismo de tomar las acciones legales correspondientes en caso de comprobar su falsedad, por lo que se debe hacer presente que el Oferente que entregue información falsa será sancionado con la marginación del proceso o el término anticipado de contrato si es que ya estuviese adjudicado y se comprueba con posterioridad dicha irregularidad, además de hacersele efectivas la garantía vigente, la que pasará a total beneficio del mandante.

3.3. ANTECEDENTES ECONÓMICOS:

1.- OFERTA ECONÓMICA A SEÑALAR ES A TRAVÉS CORREO INSTITUCIONAL:

Los oferentes deberán enviar sus ofertas a través del correo institucional licitaciones@clubprovidencia.cl

Para efectos de ingresar su oferta económica, el proponente deberá considerar el valor neto por la ejecución de las obras.

En consecuencia, el **valor neto del formulario presupuesto debe ser igual a la oferta presentada por el proponente**

COSTO DIRECTO	
GASTOS GENERALES	
UTILIDADES	
TOTAL NETO	
IVA	
TOTAL	

2.- CARTA OFERTA CON LISTADO DE PARTIDAS, entregada en conformidad al **Formulario N°3** adjunto, debidamente firmado por el oferente o su representante legal.

El valor de la oferta deberá incluir y contemplar todo gasto que irrogue su cumplimiento total, y debe coincidir con el monto publicado a través del Portal.

La oferta se deberá expresar en **VALORES NETOS**, en pesos chilenos. La cantidad de obras será exclusiva responsabilidad de cada proponente.

Se deberá **señalar**, además, el **plazo ofertado para la ejecución de las obras, en días corridos**.

El **plazo referencial** para la ejecución de los trabajos es **DE 3 MESES (MAYO - JUNIO - JULIO)**.

Cualquier elemento considerado en planos y/o bases técnicas, deberá ser contemplado en la oferta, **aun cuando no esté en el listado de partidas**.

3.- ANÁLISIS DE GASTOS GENERALES

De acuerdo con **Formulario No 4** adjunto, en el cual se deberán considerar todos los gastos que irrogue el total cumplimiento de su oferta, según los cuales se pagarán aquellos aumentos o suspensiones de plazo, que no siendo imputables al contratista y siendo independientes de cualquier obra extraordinaria o aumento de obra, impliquen un aumento en el plazo por sobre el 20% del plazo original.

NOTA: *LA PRESENTACIÓN DE ESTOS DOS FORMULARIOS (3 y 4) CONSTITUYE REQUISITO DE ADMISIBILIDAD DE LAS OFERTAS, CABE PRECISAR QUE LA FALTA DE CUALQUIER DATO (PRECIO/PLAZO/PARTIDA) O SU NO PRESENTACIÓN, MOTIVARÁ QUE LA OFERTA SEA DECLARADA INADMISIBLE*****

El Análisis de Precios Unitarios (A.P.U) de acuerdo con **ANEXO ECONÓMICO FORMULARIO N°5** adjunto, correspondiente al proyecto adjudicado, debidamente firmado por el oferente o su representante legal, desglosando los distintos materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinarias y equipos, **deberá entregarse al momento de la entrega de la oferta.**

La oferta económica, deberá presentarse a través del **CORREO INSTITUCIONAL LICITACIONES@CLUBPROVIDENCIA.CL**. Esta oferta debe sólo incluir el valor total neto (sin IVA). En el caso que el proponente estime que para dar un buen término a las obras se hace necesario considerar una partida que no esté en el itemizado referencial entregado en este expediente de licitación, podrá incorporarlo en una nueva partida o en una similar a éste (en "otros no considerados "al final del itemizado). Se deja establecido que el valor neto de la oferta económica debe ser igual al valor neto del presupuesto.

4. COMISIÓN EVALUADORA

Para la presente licitación se conformará una comisión evaluadora integrada por:

- Tres funcionarios del Club Providencia.

Esta comisión aplicará la metodología de evaluación detallada a continuación, a las ofertas que resultaran admisibles en la etapa de apertura.

5. PAUTA DE EVALUACIÓN

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN						
OFERTA ECONÓMICA	50%	<p>La metodología de evaluación para este ítem se hará de acuerdo con la relación de menor costo, y según lo informado en Formulario N°3 "Carta Oferta con Listado de Partidas", utilizando la siguiente fórmula:</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\frac{\text{Oferta Menor Valor}}{\text{Oferta a Evaluar}} \times 100 \times 50\%$ </div>						
EXPERIENCIA DEL OFERENTE	29%	<p>Para efectos de evaluación del presente criterio se considerarán sólo los contratos acreditados conforme a lo estipulado en el punto 3.2.1.- de las presentes bases.</p> <p>La experiencia del oferente será evaluada del siguiente modo:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="background-color: #4a7ebb; color: white;">N°CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE</th> <th style="background-color: #4a7ebb; color: white;">PUNTAJE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Acredita la ejecución de 5 o más obras.</td> <td>100 * 29%</td> </tr> <tr> <td>Acredita la ejecución de 4 obras.</td> <td>80 * 29%</td> </tr> </tbody> </table>	N°CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE	PUNTAJE	Acredita la ejecución de 5 o más obras.	100 * 29%	Acredita la ejecución de 4 obras.	80 * 29%
N°CONTRATOS ACREDITADOS CORRECTAMENTE	PUNTAJE							
Acredita la ejecución de 5 o más obras.	100 * 29%							
Acredita la ejecución de 4 obras.	80 * 29%							

CRITERIO	POND	METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN							
		Acredita la ejecución de 3 obras.	60 * 29%						
		Acredita la ejecución de 2 obras.	40 * 29%						
		Acredita la ejecución de 1 obra.	20 * 29%						
		No acredita ejecución de obras.	0						
PLAZO DE EJECUCIÓN	20%	El análisis considerará la relación entre cada oferta de plazo en días corridos y la de menor plazo, y según lo informado en Formulario 3 “Carta Oferta con Listado de Partidas” , según la siguiente fórmula: <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> $\frac{\text{Oferta Menor Plazo} \times 100 \times 20\%}{\text{Oferta a Evaluar}}$ </div>							
CUMPLIMIENTO O REQUISITOS FORMALES DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	1%	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Puntaje</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.</td> <td>100 * 1%</td> </tr> <tr> <td>No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.</td> <td>0</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Puntaje	Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 * 1%	No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0	
Descripción	Puntaje								
Entrega dentro del plazo original el 100% de los documentos administrativos requeridos y no es necesario solicitar antecedentes aclaratorios y/o adicionales.	100 * 1%								
No entrega o debe rectificar uno o más antecedentes en instancia posterior al cierre del proceso de apertura de las ofertas.	0								

6. DE LA READJUDICACIÓN

Club Providencia se reserva el derecho a re adjudicar o llevar a cabo un nuevo proceso de contratación, según lo que mejor convenga a sus intereses, como también en los casos que se mencionan a continuación:

- a) Si no entregare el FORMULARIO No 5 “Análisis de Precios Unitarios” al momento de la firma de Contrato con Club Providencia.
- b) Si no entregare la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento al momento de la firma de Contrato en con Club Providencia.
- c) Si no entregare la Póliza de Responsabilidad Civil al momento de la firma de Contrato con Club Providencia.
- d) Si el adjudicatario no designare al profesional o encargado del contrato.

En todos los casos imputables al contratista, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

7. DEL CONTRATO

7.1. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será el indicado en la oferta económica de adjudicación y corresponderá al monto (valor) de la oferta seleccionada, de acuerdo con la “**Carta Oferta con Listado de Partidas**”, en pesos chilenos e incluirá todos los gastos e impuestos que irrogue el cumplimiento total de éste.

El concepto “**valor total del contrato**” será bajo la modalidad de **SUMA ALZADA**, debiendo el oferente considerar en su propuesta económica, todos los gastos e insumos en lo que incurrirá para la ejecución total y correcta de la obra. y, corresponderá al valor total, expresado, en pesos moneda corriente nacional.

7.2. FORMALIDADES DEL CONTRATO

El adjudicatario deberá suscribir el contrato dentro del 10° día hábil siguiente a la fecha de notificación de adjudicación, el cual será informado a través de mail entre las partes.

De no proceder el Oferente Adjudicado a la suscripción del Contrato en el plazo establecido, Club Providencia entenderá por desistido de la Propuesta y, se procederá a hacer efectivo el documento de garantía de seriedad de la oferta y a realizar un nuevo proceso de licitación.

7.3. DE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONTRATAR

El adjudicatario deberá entregar a Club Providencia los siguientes antecedentes:

- a) Copia de la **Patente Municipal**, del rubro asociado a la licitación, vigente a la fecha de firma del contrato.
- b) **Itemizado y análisis de Precios Unitarios** de acuerdo con **Formulario No 5**.
- c) Entregar garantía por Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato y Póliza de Responsabilidad Civil.
- d) La designación del profesional encargado del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, la Club Providencia se reserva el derecho de solicitar, adicionalmente, toda aquella documentación que estime necesaria para la redacción del contrato.

7.4 TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

7.4.1 CAUSALES:

7.4.1.1 **Mutuo acuerdo** de las partes.

7.4.1.2 El mandante quedará facultado para **unilateralmente** poner término anticipado del contrato, en cualquier momento y sin necesidad de interpelación previa alguna, debiendo notificarse tal resolución por correo electrónico oficial señalado por el contratista en su oferta o carta certificada dirigida al domicilio del Contratista o su representante legal y se procederá cuando corresponda al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, cuando el Contratista incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado, gravedad y tiempo que será calificado por el mandante, mediante informe fundado.
- b) Fallecimiento del Oferente Adjudicado, si se trata de una persona natural.
- c) Incumplimiento grave y reiterado a las Leyes Sociales por parte del contratista, calificado por informe fundado de la I.T.O.
- d) Cuando el monto total de las multas aplicadas al contratista excede el 20% del precio del Contrato.
- e) Atraso en el plazo de ejecución de las obras en más un 50% del plazo ofertado.
- f) No renovar la boleta de garantía, vale vista o póliza de seguro, de fiel Cumplimiento del Contrato, Leyes Laborales y o Seguro de Responsabilidad Civil por Daños terceros, con una antelación mínima de 30 días corridos a su fecha de vencimiento, cuando corresponda.
- g) Cuando el Contratista, a juicio del Inspector Técnico, demuestre incapacidad técnica para terminar los trabajos.
- h) Cuando el Contratista abandone las obras o disminuya el ritmo de trabajo a un extremo que, a juicio de la unidad técnica, ponga en riesgo en definitiva el buen término de la obra.
- i) Inicio de procedimiento de liquidación del Adjudicado.
- j) Disolución de la sociedad, si se trata de una persona jurídica.
- k) Adulteración o falsedad de documentos o antecedentes entregados como parte de los

exigidos como requisito para formular ofertas, o que formen parte de los informes y certificaciones a que se obliga el contratista durante la vigencia del contrato.

7.5 PROCEDIMIENTO DE TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

En los casos señalados en el punto precedente, el mandante pondrá término Anticipado al Contrato por la simple vía administrativa, mediante informe fundado de la I.T.O.

En el evento de término anticipado de contrato, y se haga efectiva la garantía respectiva, esta será destinada a pagar remuneraciones de los trabajadores, imposiciones previsionales y de salud de estos, que se encuentren pendientes y que sean de cargo del contratista, así como también para garantizar la continuidad de la obra, responder a sanciones y/o compromisos pendientes derivados del término anticipado y que afecten al nuevo contratista, así como al pago de multas pendientes, o reparar cualquier otro perjuicio que resultare para Club Providencia con motivo de este término.

En caso del término anticipado al contrato por mutuo acuerdo, no se hará efectiva la garantía, pero las partes deberán manifestar por escrito esta decisión, dando término al contrato en un plazo que será determinado en el acuerdo correspondiente. Con todo, durante el periodo que medie entre la fecha de suscripción del término anticipado del contrato y la fecha de término efectivo, las partes mantendrán sus derechos y obligaciones originales.

En todos los casos de término anticipado de contrato, los impuestos y gastos que demande su trámite serán de cargo del contratista.

En el evento que el contratista, y habiendo sido notificado del término anticipado, no entregase materialmente el lugar de las obras, o en su defecto lo abandone, Club Providencia queda expresamente facultada para ingresar y tomar posesión de ésta, pudiendo destinar los bienes y materiales existentes en la obra a la terminación de esta o a los fines que estime conveniente, sin derecho a indemnización para el contratista.

Cuando se deba realizar el Término Anticipado, la ITO deberá elaborar, en el menor tiempo posible, un Informe de Término Anticipado de Contrato con Cargo, y en el que se resumirán todos los datos del contrato tales como: ingresos, gastos, saldos, plazos, situación de las garantías, seguros, y cualquier otra situación que sirva de base para la recontractación de la ejecución de una obra u otro servicio contratado.

8. DEL AUMENTO DE PLAZO

El contratista podrá solicitar aumento de plazo, en las siguientes situaciones:

- a) En caso de fuerza mayor o caso fortuito, que impida a éste la ejecución o cumplimiento de sus obligaciones, el I.T.O podrá aumentar el plazo para la ejecución de la obra, a petición **fundada** del Contratista:

La Empresa Contratista deberá hacer la respectiva solicitud de aumento de plazo, indicando la petición en el libro de obras con previa indicación a la ITO, dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores desde ocurrida la(s) causa(s) que lo origine, como plazo máximo.

No será causal de aumento de plazo, las interrupciones y demoras que puedan experimentar la ejecución del contrato, como consecuencia del rechazo por parte del I.T.O de materiales defectuosos, o trabajos o servicios mal ejecutados, por no cumplirse con las Bases Técnicas o por beneficiar el normal funcionamiento de las operaciones del club.

Una vez aprobada por el ITO la solicitud de aumento de plazo, se requerirá que se modifique el contrato en lo pertinente y se amplíen las garantías cuando corresponda.

La solicitud de aumento de plazo deberá ser siempre con fecha anterior a la fecha de término del contrato.

- b) En el caso de aumentos de obras u obras extraordinarias:

Si las partes acuerdan aumentos de obras u obras extraordinarias, en la misma oportunidad fijarán los aumentos de plazo que sean procedentes. El aumento del plazo contractual a convenir entre las partes deberá ser concedido a través su indicación en el libro de obras, siempre en forma previa a la fecha del término del plazo contractual.

En ambos casos, si el contrato sufriera aumento de plazo se deberá prorrogar la vigencia de todos los documentos de garantía en custodia. Cualquier modificación de contrato generará un "anexo de Contrato" el cual deberá ser aprobado por el mandante.

8.1 DISMINUCIÓN, AUMENTOS DE OBRAS, OBRAS EXTRAORDINARIAS

Club Providencia podrá acordar con el contratista la ampliación de obras y/u obras extraordinarias o su disminución, previa validación formal por parte del mandante en cuanto a solicitud técnica y económica de las mismas, con registro obligatorio en libro de obras, para proceder y de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y a las condiciones establecidas en el convenio suscrito. Los aumentos o disminuciones de obras se cotizarán a los Precios Unitarios ofertados.

Los aumentos o disminución de obras señalados siempre deberán ser informados y autorizados por el I.T.O al Contratista y se expresarán en la pertinente modificación del contrato. En casos de aumentos de obras, deberá complementarse la o las garantías acompañadas; en caso de reducción de obras, podrá disminuirse el valor de las garantías.

No podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 35% del monto originalmente pactado. De requerirse la modificación de algún material o elemento especificado por el mandante en los archivos que componen la obra (Especificaciones Técnicas y planos), y siempre y cuando sea debidamente justificado o por no encontrarse en stock (para lo que el contratista deberá presentar al ITO las cotizaciones de productos una vez iniciada la obra), la ITO deberá formalizar la aprobación de dichas modificaciones.

Los aumentos de plazo, así como el retardo en la entrega del terreno, o en la elaboración de cualquier acto administrativo que se relacione con la obra, incluidos los referidos al pago, incluso si fueran imputables exclusivamente a errores u omisiones de la Inspección Técnica y/o del Mandante, no darán derecho a indemnizaciones de ninguna especie.

9. DE LA INSPECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS (ITO)

Se entiende por Inspección Técnica de obras (I.T.O) la o las personas que, nombradas en forma competente asumen el derecho y la obligación de fiscalizar el cumplimiento de un contrato de construcción.

El contratista deberá someterse a las instrucciones o resoluciones que, sobre las obras u otros aspectos del contrato, imparta por escrito la I.T.O. conforme los términos y condiciones del contrato. La Inspección del Contrato estará a cargo de CLUB PROVIDENCIA. El o los profesionales asignados para estos efectos serán comunicados a la empresa que se adjudique la licitación.

Club Providencia llevará un registro de Control de Contrato, proporcionado por el Club, donde se anotarán las instrucciones, se dejará constancia de eventuales deficiencias u observaciones que merezcan la ejecución de las obras.

Independientemente a ese registro o bitácora de obras, la empresa constructora deberá contar con un libro de obras, en triplicado, donde se formalizarán las comunicaciones con el Contratista, solicitudes, encargos, plazos, etc., y además por este mismo medio se notificarán las multas que eventualmente se apliquen y resoluciones que afecten al Contratista. No obstante, se considerará válida, además, toda notificación efectuada al contratista mediante el correo electrónico informado por él, remitiendo a dicho correo, copia escaneada de la anotación en el Libro de Obras.

En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes:

- a) Fecha de inicio del Contrato.
- b) Todas las observaciones e instrucciones del ITO, incluyendo la aplicación de multas.
- c) Las respuestas, descargos y observaciones del Contratista.
- d) Información de las inspecciones del ITO.
- e) Modificaciones de Contrato.
- f) Otras observaciones que se establezcan en las bases.

Se considerará una notificación al Contratista cualquier anotación aun cuando éste no haya firmado su recepción conforme, entendiéndose que es su responsabilidad o la del supervisor del contratista acreditado ante la ITO, revisar y firmar diariamente el Libro, como así también cualquier comunicación vía correo electrónico. Lo anterior, al objeto de revisar las novedades suscitadas y tomar las acciones correctivas que deberá evaluar la Inspección Técnica del Contrato. El incumplimiento de una orden no apelada, dará lugar a aplicar las sanciones como se indica en el ítem 20 de las presentes Bases.

La ITO se reserva el derecho de:

- a) Rechazar las parcialidades de obras cuya ejecución se estime defectuosa.
- b) Exigir la re ejecución de las partidas que hayan sido objetadas.
- c) Exigir la presentación de los certificados de ensayos norma I.N.N. de los materiales utilizados en obra, el contratista deberá considerar en su oferta los ensayos necesarios que correspondieren, además de los solicitados expresamente por la ITO. En todo caso, sólo se aceptarán los realizados por los laboratorios autorizados a costo del contratista.
- d) Exigir la presentación, si lo estima a bien, de las ordenes de compras, facturas, guías u otro documento que permita respaldar la adquisición de materiales, equipos, equipamientos, mobiliario, entre otros; con la finalidad de certificar calidad, cantidad, tiempos de entrega oportuna, etc., de éstos.
- e) Aplicación de multas de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
- f) Aplicar criterios establecidos en las Bases Administrativas Generales.
- g) Validar y aprobar los estados de pagos presentados por el contratista.

Toda consulta, observación o proposición de los contratistas que se relacionen con los trabajos, deberán presentarse por escrito a la I.T.O., la que resolverá dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la resolución.

10. DE LAS GARANTÍAS

Los documentos a presentar para caucionar las diversas etapas de la licitación y contrato, deberán expresarse en pesos chilenos, pagaderas a la vista, tener el carácter de irrevocables y sin requerimiento de aviso previo. Estas deben ser tomadas a nombre del mandante y deben detallar claramente en su glosa, el nombre de la obra adjudicada y el objeto de la garantía. No se aceptarán documentos de garantía tomados por terceros.

Al momento de la firma del contrato, el contratista deberá hacer entrega de dos garantías, a saber:

10.1 GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA

Deberá completarse de acuerdo con lo indicado en 3.1.1 de las presentes bases administrativas. Deberá ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y expresada en pesos chilenos o su equivalente en UF. Será devuelta a solicitud escrita del contratista adjudicado una vez que haya sido firmado el Contrato y al cumplir el plazo establecido para ello, de acuerdo con lo indicado en 3.1.1.

En caso de que Club Providencia prorrogue la validez de las ofertas, deberá ampliarse la vigencia de las garantías en igual plazo al de dicha prórroga antes del vencimiento de esta. En el caso que el Oferente no la prorrogue en el plazo antes señalado se entenderá que desiste de su oferta.

Estas garantías se devolverán, a solicitud escrita, a los oferentes no favorecidos a contar del día siguiente a la fecha en que se suscriba el contrato.

Las garantías de los Oferentes cuyas ofertas sean declaradas fuera de bases, serán devueltas, previa solicitud por escrito de éstos. Lo anterior, a partir de los días hábiles siguientes a la publicación del acta de adjudicación en el portal de compras públicas.

El mandante podrá hacer efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta en los siguientes casos:

- a) Si el Oferente se desiste de su oferta, encontrándose ésta vigente; esto es, con posterioridad a la apertura de la oferta técnica y económica.
- b) Si el Oferente adjudicado no entrega la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y Leyes Laborales en el plazo establecido.
- c) Si el Oferente adjudicado no cumple el plazo para la suscripción del contrato correspondiente.
- d) Si se comprobare falsedad del oferente en cualquiera de los antecedentes entregados al club providencia.

10.2 GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

El adjudicatario deberá reemplazar la garantía de seriedad de su oferta por una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la que deberá ser entregada por el adjudicado previo a la firma del contrato, debiendo ser pagadera a la vista, tener el carácter de irrevocable y expresada en pesos chilenos, por un monto equivalente al **10% del monto o precio total del contrato**. La fecha de vencimiento no podrá ser inferior al plazo contractual aumentado en 90 días.

Para solicitar la devolución de esta garantía, se deberá realizar mediante correo electrónico enviado al I.T.O, indicando los antecedentes del documento solicitado. Será devuelta una vez que se realice la Recepción Provisoria de la obra.

Será de exclusiva responsabilidad del Contratista la contratación y entrega del documento de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En caso de disminución de obra y/o plazo podrá reemplazarse por otra de acuerdo con la disminución del monto y/o plazo contractual; la vigencia será de acuerdo al nuevo plazo contractual.

Monto de la garantía	10 % del valor total NETO del contrato Expresada en pesos chilenos, moneda corriente nacional.
Glosa	“En garantía por el Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato “PROYECTO DE MEJORAMIENTO ACCESO A BAR / COMEDOR Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL CLUB PROVIDENCIA” ”
Vigencia mínima	El plazo del contrato aumentado en 90 días corridos. (Hasta la Recepción Provisoria de la obra y su reemplazo por la garantía de correcta ejecución de las obras).
Emitida a favor:	Club Providencia, Rut N°70.847.200-k

10.3 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista deberá entregar una garantía de responsabilidad y daños, equivalente al 5% del monto de adjudicación, para cubrir todos los daños que, con motivo de la prestación del servicio, cause a terceros y/o a las instalaciones.

La garantía, cuyo beneficiario será el Club Providencia RUT N°70.847.200-k, deberá cubrir todo el período de ejecución del contrato hasta el término de las obras. La prima deberá ser pagada al contado, contendrá en forma específica, dentro de la glosa correspondiente, la materia asegurada, el número y fecha de la resolución que adjudica el contrato y los daños e indemnizaciones referidos, sin exclusiones en cuanto al origen de esos daños.

Además, deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción provisoria de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.

Además, si el contratista no está afiliado a una mutual de seguridad deberá contratar un seguro para accidentes laborales y enfermedades profesionales. **Estas pólizas deberán estar vigentes durante toda la ejecución de las obras hasta la obtención de la recepción provisoria. Por lo tanto, su permanente actualización es de responsabilidad del contratista** y su incumplimiento dará derecho al mandante a poner término anticipado con cargo al contrato y/o aplicar otras sanciones establecidas en las Bases Administrativas.

Esta garantía se devolverá una vez suscrita el Acta de Recepción Final de todas las obras.

10.4 GARANTÍA DE CORRECTA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Previo al pago del último estado de pago el Contratista deberá reemplazar todas las garantías entregadas por el contrato original, por una garantía o caución que garantice la correcta ejecución de las obras. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista irrevocable que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, que cumpla con los siguientes requisitos:

Monto de la garantía	5 % del valor total neto del contrato Expresada en pesos, moneda corriente nacional.
Glosa	“En garantía por la correcta ejecución de las obras del “PROYECTO DE MEJORAMIENTO ACCESO A BAR / COMEDOR Y ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DEL CLUB PROVIDENCIA”
Vigencia mínima	Cubre el periodo que va desde la Recepción Provisoria de las obras, más 365 días.
Emitida a favor de	Club Providencia, Rut N°70.847.200-k

La ITO completará un acta de “recepción provisoria “en conjunto con el contratista el día de la recepción o entrega de los trabajos, donde anotará cualquier observación relativa a la responsabilidad que le cabe al contratista ante cualquier deficiencia que se detecte en los trabajos ejecutados, los materiales utilizados, los equipos instalados, etc., indicándoles el plazo para su subsanación.

Toda devolución de documentos de garantía deberá solicitarse por el interesado.

11. MODIFICACIONES DE CONTRATO

Club Providencia podrá solicitar la ampliación o disminución del contrato o, la ejecución de obras extraordinarias, entendiéndose vigente dicha modificación desde la fecha de anotación de la respectiva indicación, en el Registro de Control de Contrato. (o libro de obras).

Se entiende por obra extraordinaria, aquella que derive del cambio de proyecto encargado, siempre

que dicho cambio no sea esencial, no lo haya podido prever el contratista al momento de presentar su oferta y, sea indispensable para el correcto cumplimiento de las obras contratadas.

La suma de los aumentos y/o disminuciones de obra y de la ejecución de obras extraordinarias, no podrá exceder el 30% del monto total del contrato IVA incluido. No obstante, y en casos excepcionales, se podrá efectuar una disminución superior al 30% siempre que para ello exista mutuo acuerdo entre los contratantes.

En todas las modificaciones de contrato que impliquen un aumento de él o la ejecución de obras extraordinarias, el contratista deberá, necesariamente, complementar o reemplazar la garantía primitiva por una que cubra el monto total del contrato, aumentado en el porcentaje de variación del monto original contratado. Esto será en mutuo acuerdo entre el mandante y la empresa contratista.

En caso de disminución del valor total del contrato, el contratista podrá reemplazar la garantía por una que asegure el monto total del contrato, disminuido en el porcentaje de variación del monto original contratado.

Si se estima que procede un aumento de plazo, éste deberá analizarse en acuerdo con la ITO y convenirse previamente. Se permitirá el aumento de plazo siempre que no sea imputable al contratista, de lo contrario se aplicará la multa respectiva. El aumento de plazo deberá ser justificado con su incidencia en el programa de trabajo vigente (Carta Gantt).

Si la modificación del contrato afectara la normal ejecución de la obra inicialmente contratada, entendiéndose con ello la inviabilidad del contratista de continuar con la ejecución de las obras, por resultar indispensable la resolución de la modificación de contrato, se podrá disponer la suspensión del plazo inicial hasta definir el nuevo curso de la obra; dicha suspensión de plazo será formalizada mediante comunicación formal por correo electrónico entre el mandante y el contratista.

12. REAJUSTES DEL CONTRATO

Los valores del contrato que deriven de la presente licitación no estarán afectos a intereses ni reajustes.

13. DEL PAGO

13.1. FORMAS DE REALIZAR EL PAGO

La forma de pago será a través de cuatro estados de pago; el **primero** una vez alcanzado el **25%** de avance físico en la ejecución; el **segundo** una vez alcanzado el **50% de avance en la ejecución**; el **tercero** una vez alcanzado el **75%** y el **cuarto** correspondiente al **25%** restante una vez **aprobada la Recepción Provisoria**, según sea el caso.

En caso de que proceda, el Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.

Se podrá otorgar un anticipo de hasta un 20% del valor del contrato, el que será pagado mediante la modalidad de estado de pago inicial, previo al inicio de las obras, el que se descontará en forma proporcional en el Estado de Pago correspondiente y siempre que tenga aprobación de la ITO.

Los Estados de Pago una vez aprobados por la I.T.O. serán cancelados dentro de un plazo de 30 días a contar de la conformidad de este por parte del I.T.O

13.2. DOCUMENTOS PARA PRESENTAR AL MOMENTO DEL PAGO

- **CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES:** Conforme a lo dispuesto por la Ley N°20.123, de Subcontratación, artículos 183-A y siguientes del Código del Trabajo, emitido por la Inspección del Trabajo o entidades o instituciones competentes, acreditando el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales y el hecho de no existir reclamos o denuncias respecto de sus trabajadores y/o de los trabajadores de los subcontratistas que se ocupan en el servicio de que se trate, durante el período que comprende el estado de pago (**Formulario F30-1**).
- **DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:** en la que indique el número de trabajadores propios y de los subcontratos que intervinieron en la ejecución de las obras por el período que comprende al pago presentado.
- **COMPROBANTE DE PAGO DE MULTAS,** ejecutoriadas si las hubiese.
- **FACTURA O BOLETA CORRESPONDIENTE,** debidamente certificada y visada conforme por la ITO del proyecto. En caso de factura electrónica deberá enviar dicho documento al correo de la ITO.
- **CERTIFICADO O RECIBO DE DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS,** el Contratista al momento de entregar un estado de pago deberá acompañar una certificación o recibo por el pago de la disposición de los residuos, escombros y/o desperdicios, **por parte del vertedero o botadero debidamente autorizado.**
- Toda aquella documentación que se haya solicitado por Libro de Obras, durante el período que comprende el Estado de Pago.

No se dará curso al pago en tanto no se cumpla con la entrega de toda la documentación antes indicada a entera conformidad del ITO.

14. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

14.1. OBLIGACIONES GENÉRICAS

El Contratista tendrá las siguientes obligaciones derivadas de la ejecución del contrato que derive del presente proceso licitatorio:

- a) Informar a Club Providencia, dentro de un plazo de 5 días corridos contados desde la fecha de entrega de terreno, el nombre del Experto en Prevención de Riesgos designado para el contrato, como así también cualquier cambio que se produzca y toda otra información necesaria para dar cumplimiento a la normativa legal aplicable al régimen de subcontratación.
- b) Disponer de todos los equipos y medidas de seguridad adecuados para el personal propio o subcontratado, y de las personas que el Club Providencia envíe, para evitar accidentes laborales y de cualquier naturaleza. Durante la ejecución de las obras, se deberá prever y solucionar las condiciones logísticas del lugar, y disponer de los equipos y maquinaria necesarios, siendo responsabilidad del Contratista preparar una metodología de trabajo segura.
- c) El personal que esté ejecutando labores, deberá estar debidamente uniformado (**Prenda con logo del oferente**) desde la fecha de Entrega de Terreno.
- d) Queda estrictamente prohibido que el personal use como comedor, baño o vestidor otro lugar que **no sea el destinado por el mandante para tal efecto.**
- e) En el caso que proceda, el Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de rotura y ocupación de veredas y calzadas en caso de ser necesarios para la

ejecución de las obras, los que estarán exentos del pago de derechos, por tratarse de una obra municipal.

- f) La colocación, el control y vigencia de las señalizaciones de tránsito que sean necesarias, como asimismo indicar con señalética la existencia de los trabajos, materiales, escombros, excavaciones etc. Será de responsabilidad exclusiva del contratista además de todo daño causado por su incumplimiento.
- g) Cuando corresponda, debe entregar al ITO el Listado de Empresas Subcontratistas que intervengan en la ejecución de las obras.

14.2. OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- a) Será responsabilidad exclusiva del Contratista, **la correcta ejecución de las obras contratadas, de conformidad con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, oferta presentada e instrucciones del ITO**; esta responsabilidad se extiende desde la notificación de la adjudicación hasta la recepción definitiva del contrato. En ese sentido, el Contratista se obliga a rehacer sin costo alguno para Club Providencia y en el más breve plazo cualquier trabajo mal ejecutado o incompleto a juicio del Mandante, sin que ello se considere ampliación o disminución del plazo ni el costo del contrato.
- b) Con el objeto de delimitar responsabilidades relacionadas al estado de recepción y cómo se entrega el terreno, el Contratista deberá registrar en video o fotografía digital, las distintas zonas de trabajo previo a su ejecución, dejando constancia de esto en el Libro de Obras. En caso contrario, cualquier reclamo sobre menoscabo que afecte el terreno entregado, deberá ser resuelto por el Contratista a su costo.
- c) El contratista deberá dejar los escombros en botadero o vertedero autorizado. En caso de que la ITO determine que ciertos elementos no serán considerados escombros, el contratista deberá dejarlos en Bodega de Club Providencia y será responsabilidad éste el destino final de dichos elementos.
- d) El contratista deberá proveer a su personal del Equipo de Seguridad que establezcan las normas de seguridad industrial, cumplir las prevenciones de riesgo de estos y las instrucciones que imparte la mutual o la entidad aseguradora con la cual se haya contratado el Seguro de Accidentes correspondiente.
- e) El contratista deberá considerar en su programa cualquier medida que signifique asegurar el normal desarrollo de los trabajos para los casos de fallas imprevistas en los suministros de energía o servicios al recinto o terreno en que se ejecuten los trabajos.

15. DESIGNACIÓN DEL PROFESIONAL A CARGO Y OBLIGACIONES EN EL LUGAR DE LA OBRA

El contratista deberá designar, previo a la firma del contrato, a un profesional encargado de éste contraparte calificada, con teléfono móvil para ser ubicado en cualquier momento, responsable de la conducción de las obras y todo aquello establecido en las Bases Técnicas, con quien deberá entenderse la ITO en relación de esta.

Las obras deberán estar a cargo de un profesional del área de la construcción, Constructor Civil, Ingeniero Civil o Arquitecto, de **experiencia** comprobable de **al menos 5 años**, la cual deberá ser acreditada mediante Certificado de Título y currículum. (Según bases técnicas)

Los retrasos en el cumplimiento de lo anteriormente señalado serán sancionados mediante la

aplicación de la multa correspondiente.

El mandante, se reserva el derecho de rechazar al profesional por razones fundadas, como garantía para la correcta ejecución de los trabajos. Esta medida podrá hacerla extensiva a cualquier trabajador involucrado en el proyecto.

16. SUBCONTRATACIÓN

El Contratista podrá concertar con terceros la ejecución parcial del contrato. En dicho caso, el contratista se entenderá como único mandante de los trabajadores subcontratados, y responderá por los trabajos que ellos ejecuten.

Los trabajadores subcontratados no podrán estar sujetos a causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en el Reglamento de la Ley N°19.886.

17. DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS Y PERMISOS

En caso de que el contratista disponga de escombros, se aplicarán las siguientes disposiciones:

- a) Durante la ejecución de los trabajos, no se podrá mantener escombros por más de **5 días corridos en el recinto**, tampoco podrán ser acopiados en lugares donde impidan el tránsito peatonal o vehicular.

En caso de necesitar excepcionalmente utilizar la vía pública con este objeto por períodos determinados, el Contratista estará obligado a solicitar todos los permisos municipales de ocupación de veredas y calzadas que sean necesarios para la ejecución de las obras.

De lo contrario, deberá proceder al retiro de ellos, a su costo, y se le aplicará la multa respectiva.

- b) Terminada la ejecución de la obra, el Contratista deberá proceder de inmediato, a retirar todos los materiales excedentes y escombros depositados en la vía pública, en el mismo plazo mencionado precedentemente y bajo el mismo apercibimiento.

18. DEL PLAZO

Para la ejecución del presente contrato se estima un plazo Referencial de ejecución de **3 meses (MAYO - JUNIO - JULIO)**. Los proponentes podrán ofertar un plazo inferior si lo estiman necesario de acuerdo con el análisis que éstos realicen respecto de los antecedentes proporcionados por el mandante en los antecedentes entregados, visita a terreno y/o evaluación de la oferta.

19. PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

El Contratista deberá entregar en conjunto con su oferta económica, una programación única, en la que se contabilice detalladamente el tiempo de ejecución de todas las etapas del proyecto, (tipo Gantt, Pert, etc.) para la ejecución de las obras contratadas, expresada en días corridos, y que detalle además claramente la ruta crítica.

Los plazos indicados en la programación deben considerar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución de las obras, considerándose como fecha de **inicio de las obras la fecha del Acta de entrega de terreno**, la cual no podrá, en ningún caso, alterar el plazo ofertado para ejecución de la obra indicado en su **CARTA OFERTA CON LISTADO DE PARTIDAS**.

En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados o a consecuencia de problemas con algún servicio público o por causas imputables a Club Providencia, debidamente comprobado por la ITO y sin que tenga responsabilidad el Contratista, Club Providencia podrá recibir parcialmente la obra ejecutada y pagar hasta un 80% de lo realmente ejecutado. Si el

monto del contrato supera las 2.000 UTM., a la fecha de la Recepción Parcial se podrá pagar hasta un 90% de lo realmente ejecutado.

20. DE LAS MULTAS

Las multas que aplicarán al proyecto y sus causales serán las siguientes:

N°	MULTA	MONTO Y APLICABILIDAD
1	<p>Incumplimiento de las disposiciones normativas, reglamentarias y de ordenanzas, aplicables a la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incumplimiento del Decreto Supremo N° 594/1999, del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los lugares de trabajo. - Incumplimiento de la Ley N° 20.123 sobre el régimen de subcontratación y su reglamento. - Incumplimiento del Reglamento N° 110 para empresas contratistas y subcontratistas prestadoras de servicios en el municipio. - Incumplimiento de la Ley de Tránsito. - Incumplimiento de las Ordenanzas Municipales. 	<p>3 UTM por incumplimiento y por día de atraso que genere el incumplimiento.</p>
2	<p>Incumplimiento de las instrucciones estampadas por la ITO en el Libro de Obras.</p>	<p>2 UTM por instrucción, para instrucciones que deban ser resueltas antes de 48 horas.</p> <p>3 UTM por instrucción y por día de atraso, en el caso que la instrucción estipule plazo para su ejecución.</p>
3	<p>Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y Técnicas.</p>	<p>2 UTM por evento y por día de atraso en plazo otorgado para subsanar</p>
4	<p>Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización o por no retirar la basura que pudiere generarse como consecuencia de la ejecución de las obras.</p>	<p>5 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa.</p>
5	<p>Atraso en la entrega de las obras más allá del plazo señalado en el contrato original y sus modificaciones (si las hubiera).</p>	<p>5 UTM por cada día de atraso.</p>
6	<p>Por ausencia injustificada del Profesional a cargo de las obras.</p>	<p>5 UTM por evento.</p>
7	<p>Por daño a las especies vegetales a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado.</p>	<p>5 UTM por especie, sin perjuicio de que se exigirá desarrollar las acciones que el ITO le indique.</p>
8	<p>Por pérdida total de especies arbóreas a causa de la ejecución del contrato y/o producidos por su personal o el subcontratado.</p>	<p>20 UTM por especie. Además de la reposición del árbol por uno de la misma especie y de similares</p>

N°	MULTA	MONTO Y APLICABILIDAD
		características para el caso de árboles nuevos. Para el caso de árboles juveniles o adultos, se deberán reemplazar por uno de igual especie y de las mayores dimensiones (DAP y Follaje) que se encuentren en el mercado nacional, en la zona central.
9	Por atraso en la implementación del Plan de Prevención de riesgos y Plan de Medidas de Control de Accidentes o Contingencias.	5 UTM por día de atraso
10	No emplear los elementos de seguridad en la obra o vía pública como lo ordena la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas.	2 UTM por evento y por día de atraso que genere el incumplimiento.
11	No suscribir acta de entrega de terreno dentro de tres días hábiles notificado el requerimiento por la ITO.	2 UTM por el evento y por día. Al completar 5 días hábiles será causal de Término Anticipado de Contrato

21. DE LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

21.1. DE LA RECEPCIÓN PROVISORIA

Finalizado el plazo de ejecución de las obras, el contratista deberá solicitar por escrito en el Libro de Obras, a la ITO, la recepción provisoria de la misma. Se procederá a dicha recepción dentro de los 3 días hábiles siguientes a la petición.

En todo caso, la ITO se constituirá en la obra al día hábil siguiente al término del plazo contractual a fin de verificar el estado en que se encuentran las obras y efectuar, si procede, la recepción provisoria de las mismas o en su defecto dejará constancia en el Libro de Obras indicando que el Contratista quedará sujeto a la aplicación de las multas respectivas por el retraso en la entrega de éstas.

Al momento de efectuar la Recepción Provisoria, se levantará un Acta que deberá ser firmada por el Contratista, la ITO, donde se consignarán, además, todas las multas aplicadas durante en la respectiva etapa, si corresponde.

Si en el acto de recepción se encontraran observaciones, se otorgará un plazo adicional desde la fecha en que se anotan las observaciones en el Libro de Obras. De no cumplirse la solución de las observaciones en el plazo indicado se cursará la multa respectiva, desde la fecha de término contractual.

Si el Contratista cumple el plazo establecido para solucionar las observaciones, se efectuará la Recepción Provisoria con la fecha correspondiente al término de las obras de la etapa respectiva.

Si al término del plazo para la ejecución de las obras de la etapa correspondiente, los trabajos no están terminados o no están ejecutados de conformidad a las bases técnicas y otras normas, no se

dará curso a la Recepción Provisoria y el Contratista deberá ejecutar a su costo, los trabajos o reparaciones, siendo causal de multa respectiva, los días transcurridos posteriores a la fecha de término contractual de la obra. Tales defectos deberán señalarse en el Acta respectiva.

Una vez subsanados los defectos indicados por la ITO, ésta deberá efectuar la recepción, de acuerdo a lo señalado precedentemente, fijándose como fecha de término de las obras la de recibo conforme a ellas, cursando las multas correspondientes.

En ningún caso podrá el Contratista excusar su responsabilidad por los trabajos defectuosos bajo pretexto de haber sido aceptados por la ITO.

En caso de existir impedimentos para el término de las obras contratadas, derivados por algún servicio público, privado o por causas imputables a Club Providencia, sin que tenga responsabilidad alguna el Contratista, se otorgará el plazo indicado por la ITO, para subsanar el eventual problema, en cuyo caso las obras podrán ser recibidas provisoriamente. Lo anterior, deberá quedar claramente indicado en el Acta de Recepción Provisoria.

La Recepción Provisoria técnica, será aprobada la ITO de la obra. La Recepción provisoria, será aprobada por el Gerente General de Club Providencia.

21.2. DE LA LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO

Club Providencia deberá efectuar la liquidación del contrato y la Recepción Definitiva de las obras. Luego de la subsanación de las observaciones pendientes por parte del contratista, y cumplido el plazo para desarrollarlas de acuerdo con el acta de recepción provisoria, la ITO realizará la recepción definitiva.

La liquidación deberá establecer claramente los saldos pendientes que resulten a favor o en contra del Contratista, incluyendo el pago de las multas si las hubiere, y será suscrita por Club Providencia.

21.3. DE LA RECEPCIÓN DEFINITIVA

Una vez efectuada la liquidación del contrato y si no hubiera observaciones por parte de Club Providencia, se procederá a efectuar la Recepción Definitiva de las obras.

Para la Recepción Definitiva se levantará acta suscrita por el Contratista, o el profesional designado por él, la ITO y la Gerente General, además se consignarán las multas aplicadas durante el período de ejecución de la obra.

La Recepción Definitiva de las obras y la liquidación del contrato serán aprobadas por Club Providencia el que dispondrá, además, la devolución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Dicho acto será notificado al Contratista por la ITO y si éste no objetara la liquidación del contrato dentro del plazo de 10 días contados desde la notificación vía correo electrónico, se entenderá que otorga a Club Providencia el más amplio, total y completo finiquito.

22. DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Las causales del término anticipado del contrato serán las siguientes:

- a) Cuando el atraso en la ejecución de la obra supere, en cualquier momento del contrato, el 20% de la programación autorizada por la ITO.
- b) Cuando el monto acumulado de las multas iguale o supere el 20% del valor total del contrato.

- c) Si se constata la falsedad de alguno de los elementos constitutivos de la oferta.
- d) Completados 5 días hábiles de no haber firmado Acta de Entrega de Terreno.



**SILVIA LEIVA PARRA
GERENTE GENERAL
CLUB PROVIDENCIA**

8/03/2024